



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	CARLOS ALBERTO ARIAS CHAVES y DIANA PATRICIA TAPIAS ARIAS
RADICACIÓN:	2023-00650
PROVIDENCIA:	N° 2469
ASUNTO:	ADMITE

Allegada la demanda por reparto se observa proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, solicitado por los cónyuges CARLOS ALBERTO ARIAS CHAVES y DIANA PATRICIA TAPIAS ARIAS, mediante apoderado judicial. Por haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo presentada por CARLOS ALBERTO ARIAS CHAVES y DIANA PATRICIA TAPIAS ARIAS.

**SEGUNDO: ADELANTAR** este proceso por el trámite de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el artículo 577 del Código General del proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado VÍCTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO, en los términos del poder conferido.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos al Despacho.

**QUINTO: INGRESAR** las diligencias al despacho en firme la presente decisión.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO**  
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 8 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--